



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Miraflores, 06 de febrero de 2012

CIRCULAR Nº 035-2012-SMV/11.1

Señor
«nombres»
«cargo»
«empresa»
«direccion».-

«distrito»

Ref: Expediente Nº 2012002979

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de recordarle las obligaciones de información periódica y eventual que mantienen los emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, así como la forma y plazos límites para su envío a través del Sistema MVNet¹.

Para dar un cabal cumplimiento a la presentación de esta información, deberá observar los procedimientos señalados en la normativa vigente, entre otros, las Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión - SIRyS².

En ese sentido, se adjunta una guía que comprende los siguientes anexos:

- **Anexo Nº 01** : Consideraciones Generales
- **Anexo Nº 02** : Información Financiera y Memoria Anual
- **Anexo Nº 03** : Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones
- **Anexo Nº 04** : Información sobre Grupo Económico
- **Anexo Nº 05** : Fechas de Registro, Corte y Entrega
- **Anexo Nº 06** : Política de Dividendos
- **Anexo Nº 07** : Información de Ofertas Públicas
- **Anexo Nº 08** : Información sobre Participación Accionaria
- **Anexo Nº 09** : Informes de Representantes de Obligacionistas
- **Anexo Nº 10** : Información de Sociedades Anónimas Abiertas – Cumplimiento del Procedimiento de Protección al Accionista Minoritario

Finalmente, deberá tener en cuenta que los días declarados no laborables para los trabajadores del sector público a través del Decreto Supremo Nº099-2011-PCM publicado el 29 de diciembre de 2011, para el ejercicio 2012, no afectan el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa para la presentación de la información de carácter periódico y eventual, debido a que los principales destinatarios de la misma son los inversionistas, quienes requieren contar con información oportuna para adoptar decisiones de inversión pagando el precio que incorpore dicha información.

¹ Medio obligatorio de intercambio de información (Reglamento del MVNet, aprobado por Resolución CONASEV Nº 008-2003-EF/94.10).

² Aprobado mediante Resolución Gerencia General de CONASEV Nº 044-2007-EF/94.11.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ALIX GODOS
INTENDENTE GENERAL
INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISION DE CONDUCTAS



INDICE

ANEXO N° 01	4
CONSIDERACIONES GENERALES	4
ANEXO N° 02	8
INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA ANUAL	8
ANEXO N° 03	13
HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN RESERVADA Y OTRAS COMUNICACIONES	13
ANEXO N° 04	17
INFORMACIÓN SOBRE GRUPO ECONOMICO	17
ANEXO N° 05	18
FECHAS DE REGISTRO, CORTE Y ENTREGA	18
ANEXO N° 06	20
POLITICA DE DIVIDENDOS	20
ANEXO N° 07	21
INFORMACIÓN DE OFERTAS PÚBLICAS	21
ANEXO N° 08	22
INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	22
ANEXO N° 09	23
INFORME DE REPRESENTANTES DE OBLIGACIONISTAS	23
ANEXO N° 10	24
INFORMACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS – CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN AL ACCIONISTA MINORITARIO	24

**ANEXO N° 01****CONSIDERACIONES GENERALES****I. SISTEMA MVNet**

Constituye el medio obligatorio de intercambio de información entre la Superintendencia del Mercado de Valores y los emisores de valores.

Marco Normativo:

- Reglamento del Sistema MVNet, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10 y sus normas modificatorias.
- Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión – SIRyS, aprobadas mediante Resolución Gerencia General de CONASEV N° 044-2007-EF/94.11.
- Anexo I, numeral 3.6 del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

Contingencias en el uso del MVNet:

Los emisores de valores podrán presentar información en soporte físico a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores³ siempre que ocurra alguna contingencia que no le permita hacer uso del Sistema MVNet.

En tal situación, según corresponda deberá adjuntar los siguientes formularios⁴:

- Formulario N° 1: firmado por la persona que suscribe el (los) documento (s) que enviará en físico.
- Formulario N° 2: tipificación del Hecho de Importancia.

Si la información a presentar en soporte físico corresponde a información financiera deberá adjuntar los archivos indicados en el Anexo N° 02.

La presentación de información en soporte físico en tres (3) oportunidades o más durante un año, que obedezcan a causales distintas de los supuestos establecidos como contingencias eximentes en el Art. 22-A del Reglamento del Sistema MVNet, constituye infracción sancionable de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XVII inciso 1, numeral 1.1 del Reglamento de Sanciones.

Renovación de Certificados Digitales:

Los emisores deben efectuar oportunamente la renovación del certificado digital de sus representantes con el fin de evitar inconvenientes en la remisión oportuna de su información. Todo inconveniente, demora u omisión en la presentación de información originada por la falta de previsión en la renovación del certificado digital es de absoluta responsabilidad del emisor.

Asimismo, es causal de sanción el *"no cumplir con remitir la documentación o información a que se encuentran obligados por la normativa o por requerimiento de*

³ En el horario de atención: lunes a viernes de 08:45 a 17:00 horas.

⁴ Disponibles en la página principal del MVNet: <http://mvnet.smv.gob.pe/mvnet/inicio.asp>



CONASEV de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas", de acuerdo al numeral 3.6 del Anexo I del Reglamento de Sanciones.

II. INFORMACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO

Los emisores de valores que presenten información en idioma extranjero deberán enviar una traducción simple al idioma castellano, conforme lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como por el Artículo 32º del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.

De tratarse de un hecho de importancia, hecho reservado u otra comunicación, la información deberá ser remitida tanto en idioma original como en castellano, en el plazo señalado por el Reglamento de Hechos de Importancia.

Así mismo, en caso exista la obligación de remitir la información financiera consolidada de la matriz última, ésta deberá ser presentada dentro de los plazos señalados por la Resolución CONASEV Nº 103-99-EF/94.10; sin perjuicio de remitir su correspondiente traducción dentro de los 30 días hábiles siguientes⁵, debiendo observar lo indicado en el Anexo Nº 02.

III. REGULARIZACION DE INFORMACIÓN

No obstante que constituye una obligación permanente el observar la mayor diligencia posible en la revelación de información hacia el mercado, de manera veraz, suficiente y oportuna, el MVNet permite a los emisores que rectifiquen, precisen y/o amplíen alguna información enviada con anterioridad. Para tal efecto, deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

Regularización de Peticiones Generales, Hechos de Importancia, Hechos Reservados y Otras Comunicaciones:

Table with 2 columns: Item description and Action steps. Item i: Menú en MVNet leads to REGULARIZACIÓN DE HECHOS DE IMPORTANCIA. Item ii: Flujo leads to a list of steps including 'INGRESAR EL N° EXPEDIENTE Y VALIDAR' and 'ADJUNTAR CARTA SUSTENTATORIA DE REGULARIZACIÓN'.

5 Según lo señalado en el Artículo 13º numeral b) de la Resolución CONASEV Nº 103-99-EF/94.10.
6 El N° de Expediente se señala en el cargo de recepción entregado por el MVNet.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

iii. Firma responsable	:	▪ Representante Bursátil.
------------------------	---	---------------------------

Regularización de Información Financiera y Memoria:

i. Formulario en MVNet	:	INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA. (Seleccionar tipo y período)
ii. Flujo	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ADJUNTAR CARTA SUSTENTATORIA DE REGULARIZACIÓN: Explicando el motivo y la información a regularizar. ▪ REGULARIZAR: corregir los datos o adjuntar los archivos que corresponden reemplazar.
iii. Firmas responsables	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hecho de Importancia: Representante bursátil. ▪ Intermedios: Rep. legal y Contador General. ▪ Auditado: Representante legal.

IV. ACTUALIZACION DE DATOS

Marco Normativo:

- Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 079-1997-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

Obligación y plazo de presentación de la información:

Los emisores con valores inscritos en el RPMV tienen la obligación de comunicar a la SMV, cualquier modificación de los datos obrantes en el Registro en el plazo de tres (03) días de producido el cambio, respecto a dirección, teléfonos, Registro Único de Contribuyente (RUC), correo electrónico, etc.

V. CRITERIOS DE SANCIÓN:

El incumplimiento de los plazos en la presentación de información periódica y eventual, a la que se encuentren obligadas las empresas emisoras, por normativa o por requerimiento de la SMV, constituye infracción leve sancionable con amonestación o multa no menor a una (1) UIT, y hasta veinticinco (25) UIT, de acuerdo con el Reglamento de Sanciones de la SMV.

Cabe señalar, que la sanción por incumplimiento a los plazos en la remisión de información tiene como finalidad servir como medio correctivo para garantizar el principio de oportunidad y, con ello, la transparencia del mercado de valores.

La determinación de la sanción correspondiente deberá ceñirse a la aplicación de los Criterios de Sanción aprobados por el Directorio de la SMV, en sesión del 13 de abril de 2004, disponible en la siguiente dirección electrónica del Portal de la SMV:

http://www.smv.gob.pe/Frm_VerPublicacion.aspx?data=E66561D1900F3F796B821B9AA1E2352BCC80BC45B4D94C6A7D329E3001DC

VI. NORMAS CONTABLES APLICABLES

De acuerdo con lo establecido por la Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1 del 14 de octubre del 2010, la información financiera auditada anual al 31



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

de diciembre del 2011 y los posteriores estados financieros trimestrales correspondientes al 2012 presentada por las sociedades emisoras con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, las empresas clasificadoras de riesgo y las demás personas jurídicas no incluidas en el acápite ii) del artículo 2° de la mencionada Resolución deberán ser preparadas con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF que emita el International Accounting Standard Board –IASB vigentes internacionalmente.

VII. ATENCIÓN DE CONSULTAS

En caso que requiera efectuar alguna consulta o precisión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de información y plazos, podrá comunicarse con el teléfono 610-6300, anexos 5113, 5132, 5142 y 5254.

De tratarse de inconvenientes técnicos con el Sistema MVNet, deberá comunicarse al teléfono 610-6317, anexo 3001 o al correo electrónico: mvnet@smv.gob.pe

La atención de la consulta se efectuará durante el horario de oficina: lunes a viernes de 08:45 a 17:00 horas.

ANEXO Nº 02**INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA ANUAL****I. MARCO NORMATIVO**

- Resolución CONASEV Nº 103-99-EF/94.10 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Información Financiera y el Manual para la Preparación de Información Financiera.
- Reglamento para la Preparación y Presentación de Memorias Anuales, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias.
- Manual para la Preparación de Memorias Anuales y Normas Comunes para la determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobados mediante Resolución Gerencia General de CONASEV Nº 211-98-EF/94.11 y sus normas modificatorias.
- Resolución CONASEV Nº 092-2005-EF/94.10, que derogó aquellas normas que contravenían las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas y vigentes.
- Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 079-97-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y MEMORIA ANUAL

Las empresas emisoras con valores inscritos en el RPMV, están obligadas a remitir, al día siguiente de haber sido aprobado por el órgano societario correspondiente, en el plazo límite establecido, lo que ocurra primero, la siguiente información financiera:

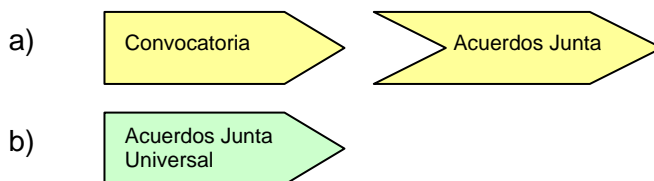
Tipo Información	Fecha Cierre	Fecha Obligatoria	Fecha Límite
EEFF Intermedios individuales e Informe Gerencia	31/12/2011	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	14/02/2012
	31/03/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	30/04/2012
	30/06/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	30/07/2012
	30/09/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	30/10/2012
	31/12/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	14/02/2013
EEFF Intermedios consolidados	31/12/2011	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	29/02/2012
	31/03/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	15/05/2012
	30/06/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	14/08/2012
	30/09/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	14/11/2012
	31/12/2012	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	01/03/2013

Tipo Información	Fecha Cierre	Fecha Obligatoria	Fecha Límite
Información financiera individual auditada anual	31/12/2011	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	15/04/2012
Memoria anual	31/12/2011	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	15/04/2012
Información financiera consolidada auditada anual	31/12/2011	Dentro del día hábil siguiente de aprobada	15/05/2012

III. FORMA DE ENVIO DE LA INFORMACIÓN

III.1. Individual Auditado Anual y Memoria Anual

El flujo de la aprobación de esta información, en el MVNet podrá ser:



Por lo tanto, según corresponda, deberá observar el siguiente procedimiento:

a. Junta General de Accionistas con Convocatoria previa

a.1 Convocatoria

i.	Menú en MVNet	:	HECHOS DE IMPORTANCIA
ii.	Formulario en MVNet	:	CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS. (Punto de agenda: Aprobación de la Gestión Social)
iii.	Plazo máximo de presentación	:	Dentro del día hábil siguiente de haber sido acordada la convocatoria por el Directorio.
iv.	Archivos a presentar ⁷	:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen, estados financieros básicos y notas (pdf) ▪ Memoria anual (word, pdf) ▪ Anexo de Memoria anual: Principios de Buen Gobierno Corporativo (word, pdf)
v.	Firma responsable	:	▪ Hecho de Importancia: Representante bursátil.

a.2 Acuerdos de Junta General de Accionistas

i.	Menú en el MVNet	:	HECHOS DE IMPORTANCIA
ii.	Formulario en MVNet	:	ACUERDOS DE JUNTA DE ACCIONISTAS CONVOCADA. (Seleccionar la Junta convocada, en literal a.)
iii.	Plazo de presentación	:	Dentro del día hábil siguiente de haber sido aprobado por la Junta.

⁷ De conformidad con el Anexo I, Sección E, Inciso i) del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones.

		Plazo límite: ver Calendario.
iv.	Archivos a presentar	: <u>Aprobado con modificaciones</u> ⁸ : <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen, estados financieros básicos y notas (pdf) ▪ Memoria anual (word, pdf) ▪ Anexo de Memoria anual: Principios de Buen Gobierno Corporativo (word, pdf) ▪ Archivo estructurado (txt) <u>Aprobado sin modificaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Archivo estructurado (txt)
v.	Firmas responsables	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hecho de Importancia: Representante bursátil. ▪ Información Financiera y Memoria: Representante legal.

b. Junta General de Accionistas de carácter universal

Siempre que se encuentre presente el 100% de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y la agenda a tratar, la comunicación de los acuerdos de la Junta deberá observar lo siguiente:

i.	Menú en el MVNet	: HECHOS DE IMPORTANCIA
ii.	Formulario en MVNet	: ACUERDOS DE JUNTAS UNIVERSALES Y OTROS ÓRGANOS. (Acuerdo: Aprobación de la Gestión Social)
iii.	Plazo de presentación	: Dentro del día hábil siguiente de haber sido aprobado por la Junta. Plazo límite: ver Calendario.
iv.	Archivos a presentar	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen, estados financieros básicos y notas (pdf) ▪ Memoria anual (word, pdf) ▪ Anexo de Memoria anual: Principios de Buen Gobierno Corporativo (word, pdf) ▪ Archivo estructurado (txt)
v.	Firmas responsables	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hecho de Importancia: Representante bursátil ▪ Información Financiera y Memoria: Representante legal

III.2. Consolidado Auditado Anual e Intermedios (Individuales y Consolidados)

i.	Formulario en MVNet	: INFORMACIÓN FINANCIERA. (Seleccionar tipo y período)
ii.	Plazo de presentación	: Dentro del día hábil siguiente de haber sido aprobado por el órgano correspondiente. Plazo límite: ver Calendario.

⁸ Respecto de los documentos presentados en la Convocatoria a Junta.

iii. Archivos a presentar	: <u>Intermedio Individual:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración de responsabilidad (word, pdf) ▪ Análisis y Discusión de la Gerencia (word, pdf) ▪ Notas a los estados financieros (word, pdf) ▪ Archivo estructurado (txt) <u>Intermedio Consolidado:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Notas a los estados financieros (word, pdf) ▪ Archivo estructurado (txt) <u>Auditado Consolidado:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen, estados financieros básicos y notas (pdf) ▪ Archivo estructurado (txt)
iv. Firmas responsables	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hecho de Importancia: Representante bursátil. ▪ Intermedios: Rep. legal y Contador general. ▪ Auditado Consolidado: Representante legal.

III.3. Información Financiera de Empresa con Valores Extranjeros

Las empresas emisoras con valores admitidos a negociación en un mercado extranjero deben presentar, en la misma oportunidad, la información financiera que presentan en dicho mercado. Así mismo, en caso corresponda, deberán presentar una traducción simple al idioma castellano dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

i. Formulario en MVNet	: INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJERA. (Seleccionar tipo y período)
ii. Plazo de presentación	: En la misma oportunidad en que es presentada en su mercado de origen. De ser el caso, la traducción de la información deberá ser presentada dentro de 30 días calendarios.
iii. Archivos a presentar	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información financiera (pdf)
iv. Firmas Responsables	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hecho de Importancia e información financiera: Representante bursátil.

III.4. Información Financiera Consolidada de Matriz Última

De conformidad con lo establecido en el artículo 13º de la Resolución CONASEV Nº 103-99-EF/94.10 y sus normas modificatorias, que aprueba el Reglamento de Información Financiera.

i. Formulario en MVNet	: INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MATRIZ. (Seleccionar tipo y período)
ii. Plazo de presentación	: <u>Matriz Nacional:</u> Dentro del día hábil siguiente de haber sido aprobado por el órgano correspondiente. Plazo límite: ver Calendario. <u>Matriz Extranjera:</u> En la misma oportunidad en que es presentada en su mercado de origen. De ser el caso, la traducción de la información deberá



		ser presentada en el plazo de 30 días.
iii.	Archivos a presentar	: <u>Elaboración sujeta a legislación peruana:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información financiera (pdf) ▪ Archivo estructurado (txt) <u>Elaboración sujeta a legislación extranjera:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información financiera (pdf)
iv.	Firmas Responsables	: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hecho de Importancia: Representante bursátil. ▪ Información financiera: Representante legal.

Notas importantes:

- La preparación de la Memoria Anual será:
 - a. En un solo documento, si es elaborada conforme a las disposiciones establecidas en el Manual para la Preparación de Memorias Anuales y las Normas Comunes para la determinación del Contenido de los Documentos Informativos⁹; o,
 - b. En dos documentos, si se elabora conforme a lo establecido en el artículo 222° de la Ley General de Sociedades, por lo cual deberá remitir adicionalmente el Documento de Información Anual, elaborado de acuerdo al Manual señalado en el literal a).
- Las plantillas para la generación del archivo estructurado (txt) se encuentran disponibles en el Portal de la SMV, en la siguiente dirección electrónica: http://www.smv.gob.pe/Frm_PlantillaInfFin.aspx?data=3178A9BFC7B247A532091D3D5FB55EA44A71152D1E
- Las emisoras reguladas por la Superintendencia de Banca, de Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones deben remitir la información financiera en la misma frecuencia y plazo en que es presentada a dicha entidad¹⁰.

⁹ Aprobados mediante Resolución Gerencia General de CONASEV N° 211-98-EF/94.11, modificada por Resolución Gerencia General de CONASEV N° 040-99-EF/94.11, Resolución Gerencia General de CONASEV N° 147-99-EF/94.11, Resolución Gerencia General de CONASEV N° 096-2003-EF/94.11 y Resolución Gerencia General de CONASEV N° 140-2005-EF/94.11.

¹⁰ Comunicado mediante Circular N° 165-2006-EF/94.45.3.

ANEXO N° 03**HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN RESERVADA Y OTRAS COMUNICACIONES****I. MARCO NORMATIVO**

- Artículos 28° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.
- Artículo 1° de la Ley Orgánica de la SMV, Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias.
- Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 y sus normas modificatorias, que aprueba el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones.
- Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión – SIRyS, aprobadas mediante Resolución Gerencia General de CONASEV N° 044-2007-EF/94.11.
- Anexo I, numeral 3.6 del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. HECHOS DE IMPORTANCIA

Los emisores están obligados a calificar si determinado acuerdo, ocurrencia o decisión corresponde a un hecho de importancia, teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones.

Es obligación permanente del emisor, asegurar que la información que difundan sea veraz, clara, suficiente, oportuna, cuantificada cuando corresponda y de forma tal que no resulte confusa o engañosa.

Asimismo, en caso se difunda en el mercado información falsa, inexacta o incompleta respecto de hechos de importancia y otras comunicaciones, el emisor deberá aclarar o desmentir esas informaciones, mediante comunicación presentada oportunamente conforme al procedimiento establecido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La SMV en virtud de lo dispuesto en su Ley Orgánica puede divulgar determinada información con el fin de velar por la transparencia y la protección al inversionista.

Por tanto, la SMV y la BVL pueden requerir enmiendas, precisiones o ampliaciones a la documentación e información proporcionada como hechos de importancia. El incumplimiento a tales requerimientos de información constituye una infracción pasible de sanción de conformidad con el Reglamento de Sanciones.

Plazo de presentación:

De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Hechos de Importancia, la información debe ser divulgada **en el más breve plazo**, tan pronto como el hecho ocurra o el emisor tome conocimiento del mismo, según sea el caso, y como máximo al día hábil siguiente. Asimismo esta información debe ser remitida a través de los medios establecidos y antes que a cualquier otra persona o medio de difusión.

De manera excepcional, las copias de las escrituras públicas de modificación del estatuto social, deberán ser remitidas dentro de los diez (10) días hábiles de haber sido inscritas en los Registros Públicos respectivos.

Forma de Envío:

La remisión de los hechos de importancia se efectuará de acuerdo a la naturaleza de la información que contenga. Por lo tanto, puede ser a través de:

Formularios estructurados:

Facilitan la comunicación de los hechos de importancia, mediante el registro de datos y archivos exigidos por el Reglamento. Con dicha información se genera automáticamente la comunicación del hecho de importancia así como la divulgación de información estandarizada en el mercado.

El uso de formularios comprende los casos en los cuales el emisor deba informar al mercado hechos o eventos cuyos resultados serán comunicados de acuerdo a como se produzcan en el tiempo, como es el caso de la junta general de accionistas, cuyo flujo de información se origina con la convocatoria y prosigue con el envío de los acuerdos adoptados. En tal sentido, el empleo de los formularios origina un flujo de comunicaciones que el emisor debe continuar para asegurarse el cabal cumplimiento de la normativa del mercado de valores.

Formularios no estructurados:

La información que no se encuentre recogida en formularios estructurados deberá ser enviada mediante carta elaborada por el emisor. En consecuencia, deberá proceder a la tipificación del hecho de importancia según el Anexo I del Reglamento de la materia.

III. HECHOS RESERVADOS

El emisor podrá asignar a un hecho de importancia la calidad de reservado, en caso que su divulgación prematura pueda causarle algún perjuicio.

El Superintendente de la SMV decidirá si dicha información reúne las características de reserva, siendo esta decisión irrecurrible. En caso que la decisión sea contraria, el emisor deberá proceder a la divulgación del hecho de importancia en el plazo máximo de un (1) día hábil de haber sido notificado.

Asimismo, una vez cesado el carácter de reserva de la información o en caso que la SMV advierta rumores en los medios de comunicación o movimientos en los mercados, o movimientos especulativos que afecten al valor y que se entiendan están relacionados con la posible filtración de la información, el emisor deberá proceder a la divulgación del hecho de importancia¹¹. Ante el incumplimiento del emisor, previo requerimiento de la SMV, esta procederá a su difusión, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Plazo de presentación:

La comunicación deberá ser dirigida al Superintendente, en el mismo plazo establecido para los hechos de importancia, solicitando mantener la reserva del hecho. Para tal efecto, deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 8º del Reglamento de la materia.

¹¹ En el plazo señalado en el Artículo 7º del Reglamento.

**Forma de Envío:**

La remisión será a través de la opción de Hechos de Importancia seleccionando el Tipo Reservado.

IV. OTRAS COMUNICACIONES

El emisor deberá comunicar al mercado las notas de prensa, declaraciones a medios de comunicación, exposiciones a analistas o inversionistas, etc., en las que se entregue información relativa a la evolución general del emisor o su grupo económico, sin perjuicio de aquella que constituya hecho de importancia y que haya sido comunicada con anterioridad a la SMV.

Plazo de presentación:

Las otras comunicaciones deberán ser informadas en calidad de hecho de importancia, **en el más breve plazo** y como máximo dentro del día hábil siguiente de realizadas.

Forma de Envío:

La remisión será a través de la opción de Otras Comunicaciones disponible en el MVNet.

El Responsable de la firma para el envío de los hechos de importancia, hechos reservados y otras comunicaciones será el Representante Bursátil, en su ausencia, el Gerente General, el Presidente o Vicepresidente del Directorio.

Notas importantes:

- Los emisores de valores deben contar con sus Normas Internas de Conducta mediante las cuales implemente los procedimientos y mecanismos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones; entre ellos, salvaguarda de la confidencialidad, procedimientos de elaboración y comunicación de hechos de importancia, descripción de funciones y responsabilidades de las personas encargadas de elaborar y comunicar la información que dispone el Reglamento.
- Dichas normas, y sus modificatorias, deben ser enviadas por la siguiente ruta: Hechos de importancia y Otras Comunicaciones / Otros hechos de importancia / Sección C: Circunstancias relativas a la estructura jurídica del emisor, la organización del negocio y sus órganos de administración o de dirección / literal iv): Reglamentos que regulen los órganos de administración del emisor o su funcionamiento interno, o normas de conducta.
- La regularización de los hechos de importancia, información reservada y otras comunicaciones se efectuará a través de la opción disponible en el MVNet denominada "Regularización de Peticiones, Hechos de Importancia y Otras Comunicaciones".
- Los emisores de valores reguladas por la Superintendencia de Banca, de Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones deben remitir, en calidad de hecho



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

de importancia, la información financiera en la misma frecuencia y plazo en que es presentada a dicha entidad¹².

¹² Comunicado mediante Circular N° 165-2006-EF/94.45.3.

ANEXO N° 04**INFORMACIÓN SOBRE GRUPO ECONOMICO****I. MARCO NORMATIVO**

- Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y sus normas modificatorias.
- Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. OBLIGACIÓN DE INFORMACION

Los emisores con valores inscritos en el RPMV están obligados a remitir la información de Grupo Económico (GE) que establece el artículo 10 y el Anexo I del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, en calidad de hecho de importancia.

- a. *Breve descripción del GE al que pertenece y su posición dentro del grupo, así como el listado de empresas más importantes del GE incluyendo su razón o denominación social, datos de constitución, proporción de la propiedad que el GE posee en ellas y, de ser diferente, proporción de los derechos de voto que posee en ellas.*
- b. *Relación de sus accionistas con más de 5% de participación en el capital social, directores y gerentes, indicando en cada caso su participación o cargo.*
- c. *En la medida de su conocimiento, el listado de personas que ejercen el control sobre el GE.*

El diagrama del GE debe indicar los porcentajes y la posición que ocupa la empresa dentro del grupo.

Las modificaciones a esta información constituyen hechos de importancia que deben remitirse como máximo al día hábil siguiente de ocurrido el cambio o modificación.

III. FORMA DE ENVIO DE LA INFORMACIÓN

El Responsable designado para presentar la Información de GE¹³, deberá enviar la información a través del “**FORMULARIO DE GRUPO ECONOMICO**” disponible en el menú de Actualización de Datos del MVNet, como máximo al día hábil siguiente de adoptado el acuerdo, decisión, ocurrido el hecho o el acto.

El Responsable de la firma para el envío de la información será el Representante Bursátil, en su ausencia, el Gerente General, el Presidente o Vicepresidente del Directorio.

¹³ Los emisores asumen responsabilidad individual por el contenido y cumplimiento de los plazos de presentación de la información respecto de sí misma. Sin perjuicio de lo señalado, si dos o más son los obligados a presentar la información y pertenecen a un mismo grupo económico, la información común y la referida a las empresas no inscritas en el RPMV, será presentada por la persona jurídica obligada que, para tal efecto, designe y comunique cada emisor.

ANEXO N° 05**FECHAS DE REGISTRO, CORTE Y ENTREGA****I. MARCO NORMATIVO**

- Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10.
- Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. TERMINOLOGÍA

Fecha de corte: El último día de negociación para un valor que permita se produzca la transferencia de su titularidad hasta la fecha de registro, inclusive.

Fecha de entrega: El día a partir del cual se encuentran a disposición de los respectivos titulares los derechos correspondientes.

Fecha de registro: El día establecido por el emisor para determinar a los titulares de los valores emitidos por él, para el propósito que sea especificado al momento de establecerla. En su caso, ésta será la misma fecha en la cual o a partir de la cual se produce el canje como consecuencia de acuerdos societarios tales como fusión, escisión o reducción de capital, entre otros.

III. OBLIGACIÓN DE INFORMACION

La obligación es aplicable a todos los emisores respecto de los valores que mantengan inscritos en el RPMV para efectos de la distribución de dividendos, aumentos o disminuciones de capital, fusiones, escisiones y cualquier otra situación en la que se deba fijar una fecha de registro. No obstante lo señalado, en el caso de valores distintos de las acciones, la norma sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega es supletoria a las disposiciones que pueda contener el contrato de emisión respectivo.

Contenido mínimo¹⁴:

- a. Fecha de registro,
- b. Propósito para el que se establece la fecha de registro incluyendo, de ser el caso, el beneficio, derecho y/o evento con indicación expresa del monto, moneda, porcentaje, razón y cualquier otra información relevante.
- c. Fecha del acuerdo societario que da lugar al establecimiento de la fecha de registro o, en su caso, fecha de la inscripción de dicho acuerdo en los Registros Públicos.
- d. Fecha de entrega, siempre que la fecha de registro se haya establecido para efectos de entregar derechos u otros similares.

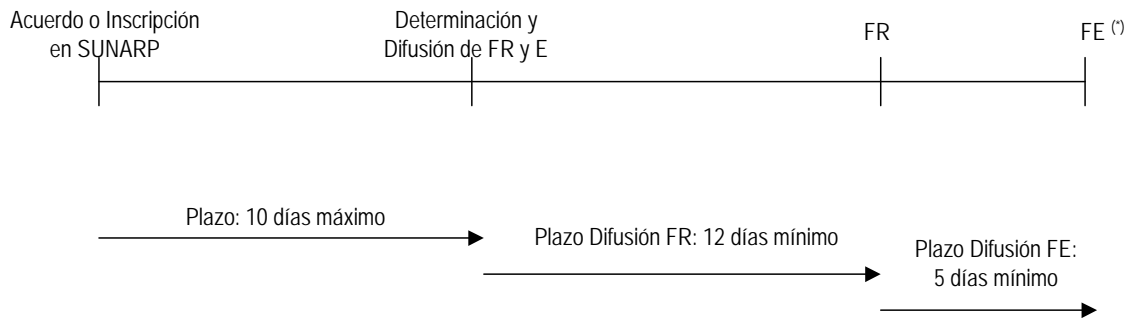
IV. PLAZOS DE PRESENTACION

Deberá informar la fecha de registro dentro del plazo de diez (10) días de haberse producido el acuerdo societario o, en su caso, de haberse realizado la inscripción correspondiente en los Registros Públicos.

¹⁴ Artículo 4 del Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega

Se trate o no de un acto inscribible, la fecha de registro debe ser informada con una anticipación no menor de doce (12) días hábiles antes de su ocurrencia.

La fecha de entrega que no se encuentre relacionada con una fecha de registro¹⁵ deberá ser informada dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producida la inscripción correspondiente en los Registros Públicos, considerando un plazo mínimo de difusión de cinco (5) días hábiles antes de su ocurrencia.



(*) Cuando la FE no dependa de una FR, deberá informarse en plazo de 10 días de producida la inscripción en Sunarp, considerando una difusión mínima de 5 días

V. FORMA DE ENVIO DE LA INFORMACIÓN

La determinación de una fecha de registro constituye un hecho de importancia, por lo que el envío debe efectuarse a través del **“FORMULARIO DE FECHAS DE REGISTRO, ENTREGA Y/O CANJE”** disponible en el MVNet como parte del flujo de comunicaciones correspondientes a entrega de dividendos, modificaciones de capital, etc.

El Responsable de la firma es el Representante Bursátil y en su ausencia el Gerente General, el Presidente o Vicepresidente del Directorio.

¹⁵ Como por ejemplo en el canje de certificados de suscripción preferente por los certificados definitivos.

ANEXO N° 06**POLITICA DE DIVIDENDOS****I. MARCO NORMATIVO**

- Inciso a) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF y sus normas modificatorias.
- Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

Las sociedades con valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores deberán contar con una **Política de Dividendos, aprobada por la Junta General de Accionistas**, el cual debe incluir los criterios para la distribución de las utilidades, de tal manera que sobre la base de dichos criterios, un inversionista pueda estimar los dividendos a recibir y su oportunidad de pago, de ser el caso.

El no contar con una política de dividendos aprobada de conformidad con la normativa o no cumplir con informar el establecimiento de la misma o su modificación, constituye **INFRACCIÓN GRAVE** de conformidad con el Reglamento de Sanciones (Anexo II, inciso 2.2).

III. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El establecimiento de dicha política y su modificación constituye, para los emisores de valores, hechos de importancia que deben ser informados por lo menos treinta (30) días antes de su aplicación y es de obligatorio cumplimiento, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

IV. FORMA DE ENVIO DE LA INFORMACION

Esta información debe ser enviada utilizando el “**FORMULARIO DE POLÍTICA DE DIVIDENDOS**” como parte del flujo de comunicaciones del “**FORMULARIO DE ACUERDOS DE JUNTA DE ACCIONISTAS CONVOCADA**” o “**FORMULARIO DE JUNTAS UNIVERSALES Y OTROS ÓRGANOS**”; considerando que su aprobación es un acuerdo adoptado por Junta General de Accionistas.

El Responsable de la firma es el Representante Bursátil y en su ausencia, el Gerente General, el Presidente o Vicepresidente del Directorio.

ANEXO N° 07**INFORMACIÓN DE OFERTAS PÚBLICAS****I. MARCO NORMATIVO**

- Incisos c), d), e) y f) del Artículo 24° Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez inscrito el valor y/o registrado el prospecto, los emisores deberán remitir a la SMV y a la Bolsa de Valores de Lima; entre otros, la siguiente información en calidad de hecho de importancia:

- En el caso que sea, la información a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Oferta Pública Primaria (ofertas internacionales).
- Cuando corresponda, condiciones de la emisión y/o venta no determinadas que dependan del procedimiento de colocación o venta.
- Número y monto total de valores colocados o vendidos en valor nominal.
- Reducción del número de valores en circulación a través de rescate, redención, amortización, conversión, entre otros, a partir del inicio de la etapa de colocación y durante todo el lapso en que el valor se encuentre inscrito en el RPMV.

Asimismo, en los casos de oferta pública de venta el ofertante deberá comunicar en los mismos términos, la información antes referida, a excepción de la mencionada en el cuarto ítem.

III. FORMA DE ENVIO DE LA INFORMACION

Con la finalidad de facilitar la presentación de esta información de manera ordenada, deberá realizarse a través de los formularios siguientes:

- FORMULARIO DE ANUNCIO DE COLOCACIÓN
- FORMULARIO DE ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DE COLOCACIÓN
- FORMULARIO DE RESULTADOS DE COLOCACIÓN
- FORMULARIO DE CRONOGRAMAS DE PAGO
- FORMULARIO DE PAGOS EFECTUADOS Y AMORTIZACIONES

El Responsable de la firma es el Representante Bursátil y en su ausencia, el Gerente General, el Presidente o Vicepresidente del Directorio.

**ANEXO N° 08****INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA****I. MARCO NORMATIVO**

- Artículo 13° del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. OBLIGACIÓN DE INFORMACION

Las personas jurídicas que tienen acciones representativas del capital social inscritas en bolsa deberán presentar la relación de accionistas que al cierre de cada mes tengan una participación en el capital social con derecho a voto de más del 0.5% con indicación de la participación que corresponda a cada uno de ellos.

III. CALENDARIO DE PRESENTACION

La información debe ser remitida dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al cierre de cada mes.

Fechas de Cierre	Fechas Límites
31/01/2012	15/02/2012
29/02/2012	15/03/2012
31/03/2012	15/04/2012
30/04/2012	15/05/2012
31/05/2012	15/06/2012
30/06/2012	15/07/2012
31/07/2012	15/08/2012
31/08/2012	15/09/2012
30/09/2012	15/10/2012
31/10/2012	15/11/2012
30/11/2012	15/12/2012
31/12/2012	15/01/2013

IV. FORMA DE ENVIO DE LA INFORMACION

El envío debe realizarse a través del "Formulario Accionistas > 0.5%" disponible en el MVNet. El Responsable de la firma será el Gerente General o Representante Legal.

**ANEXO N° 09****INFORME DE REPRESENTANTES DE OBLIGACIONISTAS****I. MARCO NORMATIVO**

- Inciso g) del Artículo 24° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

II. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

Cuando sea exigible la presencia de un Representante de Obligacionistas, deberá cumplir con la obligación de preparar y presentar el informe respecto al cumplimiento de las condiciones de la emisión o venta, preparado de acuerdo con lo que disponga el órgano facultado¹⁶, contado a partir del inicio de la etapa de colocación y durante el tiempo en que el valor se encuentra inscrito en el RPMV.

Se exceptúa de este requerimiento a las ofertas relativas a instrumentos de corto plazo de entidades calificadas.

III. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Esta información debe ser presentada dentro de los cinco días (5) siguientes a la presentación de los estados financieros intermedios a la SMV, por parte del emisor.

IV. FORMA DE ENVÍO DE LA INFORMACION

El envío de esta información debe realizarse a través del “**FORMULARIO DE INFORMES DE REPRESENTANTES DE OBLIGACIONISTAS**” disponible en el MVNet.

El Responsable de la firma es el Gerente General, o en su ausencia, el Representante Legal.

¹⁶ De acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (ex CONASEV), aprobada por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; el órgano responsable es la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

ANEXO N° 10**INFORMACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS –
CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN AL
ACCIONISTA MINORITARIO****I. MARCO NORMATIVO**

- Artículos 262-A de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), modificada por el Decreto Legislativo N° 1061.

II. OBLIGACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**De las obligaciones y la información a presentar señaladas en el artículo 262°-A:**

La sociedad deberá difundir en un plazo que no excederá los sesenta (60) días de realizada la Junta Obligatoria Anual o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 114¹⁷, lo que ocurra primero, lo siguiente¹⁸:

- a) El número total de acciones no reclamadas y el valor total de las mismas, según la cotización vigente en el mercado de valores. En caso de no existir cotización vigente, deberá consignarse el valor nominal de las acciones.
- b) El monto total de los dividendos no cobrados y exigibles conforme al acuerdo de declaración de dividendos.
- c) El lugar donde se encuentran los listados con información detallada, así como el lugar y el horario de atención para que los accionistas minoritarios puedan reclamar sus acciones y/o cobrar sus dividendos.
- d) El listado de accionistas que no han reclamado sus acciones y/o dividendos.

Dicha difusión deberá ser efectuada en¹⁹:

- (i) La página web de la sociedad, si la tuviera.
- (ii) El Portal del Mercado de Valores de la SMV, esta obligación permanece en cualquiera de los casos, es decir, tenga o no tenga la sociedad página web.

Adicionalmente, podrán utilizarse otros medios de difusión masiva, no siendo esta una obligación, ni eximiendo esta publicación de las obligaciones antes citadas.

El artículo 262°—A de la LGS ha sido modificado con la finalidad de agilizar la comunicación entre la SMV y la empresa supervisada, de tal modo que promueva un eficaz control de nuestra entidad y, paralelamente, beneficie a los propios accionistas tanto en la transparencia y oportuna difusión de los requerimientos mencionados en este precepto.

¹⁷ Artículo 14 de la LGS: “La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.”

¹⁸ Párrafo modificado por la Cuarta Disposición Final Complementaria del Decreto Legislativo N° 1061, publicado el 28.06.2008 que rige a partir del 01 de enero de 2009, según la Sexta Disposición Final Complementaria de la misma Ley.

¹⁹ Párrafo modificado por la Cuarta Disposición Final Complementaria del Decreto Legislativo N° 1061, publicado el 28.06.2008 que regirá a partir del 01 de enero de 2009.

OBLIGACIONES	Sociedad con página web	Sociedad sin página web
	Publicación de la información señalada 262- A LGS en el Portal del Mercado de Valores.	Publicación de la información señalada 262-A LGS en el Portal del Mercado de Valores.
	Publicación de la información señalada 262- A LGS en su página web.	

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 262°-H de la Ley, la SMV está facultada para sancionar a las sociedades que incumplan con dicha obligación.

III. FORMA DE ENVIO DE LA INFORMACION

El envío de la información debe realizarse a través del “**FORMULARIO DE ACCIONISTAS MINORITARIOS**” disponible en el MVNet.

El Responsable de la firma para el envío de la información será el Gerente General, o en su ausencia, el Representante legal.

Envío de la información correspondiente al artículo 262-A

La información deberá ser remitida a través de la opción “Accionistas Minoritarios” del MVNet. Se deberá seleccionar como tipo de información la primera opción “Difusión de Accionistas Minoritarios (Artículo 262 A)”, luego se debe llenar todas las opciones del formato que aparece en la pantalla, además de adjuntar el archivo txt de accionistas minoritarios que no reclamaron sus derechos a la fecha.

Para adjuntar el listado de accionistas en el formato antes señalado, se deberá descargar la plantilla de Excel que se encuentra en el formulario.

Asimismo, si la sociedad tiene página web está obligada a publicar la misma información que se encuentra señalada en el formato antes mencionado en su respectiva página web.

Cabe mencionar que es pasible de sanción el incumplimiento de la remisión de la información detallada en este ítem.